



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

238/2025



Resolución Municipal N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

El memorial de fecha 14 de febrero de 2025, ingresado con H.R. 250/2025, presentado por Darío Saavedra Núñez y Daniel Fernando Pinto Amezaga, en representación de la Sra. MARÍA SUSANA MARITZA LILA RIVERO DE LLOSA, por el que solicita, la DEROGATORIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 292/2022 EN FUNCIÓN AL PERÍMETRO GEORREFERENCIADO QUE INDICA Y SE DISPONGA LA PROSECUCIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN.

El memorial de fecha 02 de junio de 2025, ingresado con H.R. 1082 /2025, presentado por Darío Saavedra Núñez y Daniel Fernando Pinto Amezaga, en representación de la Sra. MARÍA SUSANA MARITZA LILA RIVERO DE LLOSA, por el que presenta información complementaria solicitada.

Comunicación Interna con cite HCMS/C2/N°19/2025, de 21 de mayo de 2025, por el que se remite a la H.R. 250/2025, para la valoración técnica y legal de la señalada solicitud.

Informe Técnico D.A.T./031/2025, de 09 de julio de 2025, emitido por la Mgr. Arq. Flavia N. Claros Urqueta – Directora II Asesoría Técnica del HCMS., por lo que **RECOMIENDA** emisión de la Resolución Municipal de aprobación de **AJUSTE DEL PLANO SECTORIAL N° 6 y CAMBIO DE NOMINACIÓN AREA VERDE POR URBANO CONSOLIDADO**, petición realizada por los Sres. Darío Saavedra Nuñez y Daniel Fernando Pinto Amezaga en representación legal de la Sra. Maria Susana Maritza Lila Rivero de Llosa bajo el Testimonio Poder N° 99/2025 de fecha 7 de febrero de 2025, del predio ubicado en el Plano Sectorial N° 6 aprobado con Ley Municipal N° 292/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, ubicado en la zona de Puntiti, del distrito administrativo N° 2, con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	X- ESTE	Y-NORTE
P1	808487,924	8076644,908
P2	808601,888	8076570,341
P3	808585,579	8076527,430
P4	808464,532	8076545,678

Informe Legal HCMS-DAL-N° 100/2025, de 07 de julio de 2025, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado, por el que **RECOMIENDA:** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación: aprobar el **Ajuste del Plano Sectorial 06 y el cambio y asignación de Uso de Suelo a Urbanizable y/o Residencial**, solicitado por Sr. Darío Saavedra Núñez y Daniel Fernando Pinto Amezaga en representación legal de la Sra. **María Susana Maritza Lila Rivero de Llosa**, respecto al predio registrado en Derecho Reales con la matrícula Computarizada 3.10.1.01.0005129, bajo el asiento N° 0, de 05 de febrero de 2025, ubicado en el Plano Sectorial N° 6, ubicado en Puntiti Sacaba, con las siguientes coordenadas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

238/2025

Resolución Municipal N°



PUNTOS	X- ESTE	Y-NORTE
P1	808487,924	8076644,908
P2	808601,888	8076570,341
P3	808585,579	8076527,430
P4	808464,532	8076545,678

MARCO NORMATIVO.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de o competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 297.

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 7. (FINALIDAD).

- I.** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.
- II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

238/2025



Resolución Municipal N°

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal). - El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e Integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple.

Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b. Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

238/2025

Resolución Municipal N°



4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Ley Municipal N° 078/2017 de ordenamiento jurídico y Legislativo de 21 de abril de 2017

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba.

Artículo 8. Atribuciones Normativas.

I El Concejo Municipal tendrá atribución para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales.

- 1 Ley Municipal.
- 2 Resolución Municipal.

Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.

Artículo 9. - (PLANOS SECTORIALES).

- I. El Órgano Ejecutivo a fin de ajustar el Plan Director Urbano (PDU) a una escala menor, deberá elaborar los Planos Sectoriales de los diferentes Distritos Urbanos del Municipio, los cuales deberán ser remitidos a éste Ente Deliberante para su posterior aprobación, en el plazo de 180 días calendarios a partir de la publicación de la presente Ley.

Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley N° 103/2017 Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 2 (MODIFICACIONES)

- I. Se modifica el **Artículo 9** de la Ley Municipal N° 103/2017, conforme el siguiente texto:

ARTICULO 9.- (PLANOS SECTORIALES)

La planificación del uso de suelo aprobada en el plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que serán elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores.

El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales.

Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por ley.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

238/2025



Resolución Municipal N°

Ley Municipal N° 292/2022, que Aprueba el Plano Sectorial P-06 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 9.- (ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO) I. Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidas por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizable y que estén graficados en el Plan Director Urbano (PDU), así como las que se encuentren graficadas en el presente Plano Sectorial se mantienen con el mismo uso de suelo.

Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (APERTURA Y MODIFICACIÓN DE PLANOS SECTORIALES)

Habiéndose cumplido con la aprobación de todos los 38 Planos Sectoriales del Área Urbana por el Legislativo Municipal de Sacaba, estos podrán ser modificados, reformados y transformados de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, considerando lo estipulado en el Art. 2.II de la Ley Municipal N° 131 de 01 de junio de 2018, en función de lo siguiente:

I. Modificaciones a los Planos Sectoriales. Las modificaciones, reformas, transformaciones y cambios de manera interna, a cualquier Plano Sectorial ya aprobados en su totalidad, del Área Urbana de Sacaba y permitida en su delimitación por la R.S. 11661, serán efectuadas de la siguiente manera:

Corresponde y tiene competencia el Órgano Legislativo Municipal, en lo siguiente:

- a) Modificación, ampliación, reducción, anulación o cambio de Uso de Suelo en sus diversos componentes, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal;
- b) Modificación, ampliación, anulación, creación o reducción de Vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4. (PROHIBICIONES). Las modificaciones, reformas, transformaciones y cambios de manera interna, a cualquier Plano Sectorial, **tienen las siguientes limitaciones y/o prohibiciones:**

- a) Está prohibida la modificación o reducción de la Estructura Vial Principal, es decir las vías que estructuran el Área Urbana, sin antes contar con un Estudio a Diseño Final que avale dicho cambio y/o lo rediseñe o reemplace. En todo caso, se debe contar con antecedentes de acciones administrativas previas, que eviten la modificación o reducción señalada.

ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO)

II. Cualquier modificación, ampliación, reducción, anulación y cambio de Uso de Suelo y/o Vías, de las cuales es competente el Órgano Legislativo Municipal y la creación de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

238/2025



Resolución Municipal N°

vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados" (...)

ANÁLISIS LEGAL.

En el presente caso se tiene la verificación de la legitimidad activa en cuanto a la solicitud presentada por los apoderados, se tiene el *testimonio N° 99/2025, testimonio de poder especial, bastante y suficiente, que confiere la señora: María Susana Maritza Lila Rivero de Llosa, a favor de los señores Daniel Fernando Pinto Amezaga y/o Darío Saavedra Núñez de manera conjunta o individual*, documento que avala dicha intervención administrativa, se tiene un folio real de fecha 05 de febrero de 2025, que consigna en la titularidad a la Sra. María Susana Maritza Lila Rivero de Llosa, así mismo se tiene el Testimonio de Propiedad de fecha 16 de mayo de 2025, franqueado por el Registrador de Derechos Reales de Cochabamba en favor de la prenombrada, también la certificación del Profesional Abogado Juan Carlos Fernández Gutiérrez, Sub Registrador de la Oficina de Derechos Reales del municipio de Sacaba, donde se acredita la propiedad de la prenombrada, por último se tiene el testimonio N° 1617/05 otorgado por la Notaria de Gobierno, de Donación de una fracción de terreno a favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba (cesión), que otorgan los señores Emilio Carlos Ramón German Rivero Benavides, German Julio Alfredo Rivero Benavides y María Susana Maritza Lila Rivero Benavides, escritura pública que tiene como objeto la donación de una fracción de terreno en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba, para la construcción de un mercado y para la Organización Territorial de Base de Puntiti Grande, documento suscrito por todos los hermanos Rivero así como con el Alcalde del Municipio de Sacaba Luis Orellana Rojas, en este misma solicitud, se tiene el informe de cambio de uso de suelo de fecha 13 de noviembre de 2007, suscrito por el Director de Asesoría Legal, Abg. Adalid Vásquez Rojas, donde justifica que no existiría ningún tipo de sobre posición con la Policía Boliviana Nacional existiendo un documento consensuado entre los hermano Rivero y el Cnl. Pablo Caballero Díaz en su calidad de Comandante General de la Policía Nacional, teniendo un plano firmado los cuales derivaron en derechos propietarios los que se consigan con sus respectivos folios reales, en la parte conclusiva señala que la Policía Nacional es dueña de una catorceava parte del fundo Puntiti inscrito en las oficinas de Derechos Reales a Fjs. 145, Partida N° 385 del Libro Primero de Propiedad de la Provincia Chapare en fecha 31 de octubre de 1972 según la Partida Literal.

De lo anteriormente expuesto para la solicitud que atañe la asignación de cambio de Uso de Suelo, petición que cursa con Hoja de Ruta N° 250-2025 de fecha 14 de febrero de 2025, solicita el cambio de uso de suelo como urbanizable y/o residencial, así mismo se tiene la Hoja de Ruta 1082-2025, la cual refleja la aprobación de los 38 Planos Sectoriales con la Ley Municipal 406/2025 y solicita el cambio de uso de suelo de como área urbanizable y/o Residencial según el siguiente cuadro:



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

238/2025

Resolución Municipal N°



PUNTOS	X- ESTE	Y-NORTE
P1	808487,924	8076644,908
P2	808601,888	8076570,341
P3	808585,579	8076527,430
P4	808464,532	8076545,678

Considerando el testimonio N° 1617/05 otorgado por la Notaria de Gobierno, de Donación de una fracción de terreno a favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba, que otorgan los señores Emilio Carlos Ramón German Rivero Benavides, German Julio Alfredo Rivero Benavides y María Susana Maritza Lila Rivero Benavides, escritura pública que tiene como objeto la donación de una fracción de terreno en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba, para la construcción de un mercado y para la Organización Territorial de Base de Puntiti Grande, el mismo habría consolidado el objetivo de ceder en favor del municipio de Sacaba la superficie de 3.622.25 m2, dejando establecido que con esta cesión se estaría dando cumplimiento al Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedades Urbanas, así como la Ordenanza Municipal 122/99

Por último, se establece que el testimonio N° 1617/05, de 30 de noviembre de 2005, otorgado por la Notaria de Gobierno del Departamento de Cochabamba, deja establecida la Cesión reclamada por norma en nuestro municipio, según el cuadro adjunto de Coordenadas de Cambio de Uso de Suelo para Área Residencial (9.247.80 m2) y realizar el cambio de uso de suelo según el cuadro de Coordenadas del Área de Cesión correspondiente a (3.622.25 m2), sesión que se encuentra registrada en derechos reales en el folio real con matrícula computarizada 3.10.1.01.0006076, Asiento A-3, en favor de la H. Alcaldía Municipal de Sacaba, otorgado en donación a título gratuito para la construcción de un mercado para la Otb. Puntiti Grande, de su anterior titular Sra. María Susana Maritza Lila Rivero de Llosa.

VALORACIÓN TÉCNICA.

El Predio se encuentra ubicado en la zona de Puntiti, del distrito administrativo N° 2, en lo que respecta al Plan Director Urbano aprobado mediante Ley Municipal N° 103/2017 el predio en cuestión tenía como uso de suelo: AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO, asimismo, dicho uso de suelo está ratificado en la Ley Municipal N° 292/2022 que aprueba el Plano Sectorial N° 6.

De acuerdo al informe Legal con cite HCMS/DAL N° 100/2025 de fecha 7 de julio de 2025, se debe considerar el testimonio N° 1617/05 otorgado por la Notaria de Gobierno, de Donación de una fracción de terreno a favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba, que otorgan los Señores Emilio Carlos Ramon German Rivero Benavides, German Julio Alfredo Rivero Benavides y María Susana Maritsa Lila Rivero Benavides, escritura pública que tiene como objeto **la donación de una fracción de terreno en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba, para la construcción de un mercado** y para la Organización Territorial de Base de Puntiti Grande, documento suscrito por todos los hermanos Rivero así como el Alcalde del Municipio de Sacaba Luis Orellana Rojas. Dicho testimonio indica que **la cesión tiene una superficie de 3.622,25 m2** en cumplimiento con el Reglamento General de Urbanización y Subdivisión





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

238/2025



Resolución Municipal N°

de Propiedades Urbanas homologada por Ordenanza Municipal N° 122/99. Es así que a la fecha la solicitud de modificación de uso de suelo de área verde y equipamiento a **URBANO CONSOLIDADO** refiere a las coordenadas siguientes:

PUNTOS	X- ESTE	Y-NORTE
P1	808487,924	8076644,908
P2	808601,888	8076570,341
P3	808585,579	8076527,430
P4	808464,532	8076545,678

Dicha cesión se encuentra registrada en la matricula computarizada 3.10.1.01.0006076 asiento A-3 de fecha 18/04/2006, donde indica la escritura pública N° 1617 de fecha 30/11/2005 de donación a título gratuito para la construcción de un mercado para la OTB de Puntiti Grande, con la superficie de 3622.00 m2.

Considerando que en el testimonio N° 1617 clausula quinta indica (*Cesión*)... *el terreno objeto de la presente donación constituye parte de la cesión gratuita efectuada por adelantado con destino al área verde y/o equipamiento (Mercado), dentro el trámite de Urbanización denominada Villa Esperanza que se realizará por los hermanos Rivero Benavides ante la Alcaldía de Sacaba, se debe tomar en cuenta que la cesión respectiva ya ha sido registrada, por lo que se debió haber considerado la modificación del uso de suelo en beneficio de la parte solicitante.*

Se aclara que no se realizó ninguna mensura por parte del legislativo municipal, habiéndose realizado la inspección en fecha 9 de julio de 2025 con los concejales de la comisión segunda, no habiendo ningún percance en dicha inspección. Asimismo, se aclara que, al momento de realizarse el trámite de aprobación de la urbanización referida, el ejecutivo municipal deberá prever los mecanismos técnicos pertinentes y presentación de requisitos vigentes a fin de determinar si existe afectación por vías o alguna otra consideración técnica, puesto que el presente informe solo se realizó con el fin de documentar la pertinencia de la modificación al uso de suelo de área verde a urbano consolidado.

El Plano Sectorial – PDU, es un instrumento de Planificación Territorial que comprende la estructuración vial y uso de suelo, los mismos están delimitados por polígonos geo referenciados individuales dentro del área del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, el cual se encuentra elaborado a detalle con una escala de trabajo de 1:1.000.

Asimismo la Ley Municipal N° 406/2025 ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20; N° 21; N° 22 y N° 38 del Municipio de Sacaba en su art. 3 establece la apertura y modificación de planos sectoriales para poder modificar, reformar y transformar de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, parágrafo I modificaciones a los planos sectoriales, inciso b – la modificación, ampliación, anulación, creación y reducción de vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal aprobada en sesión del Concejo Municipal. Así





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

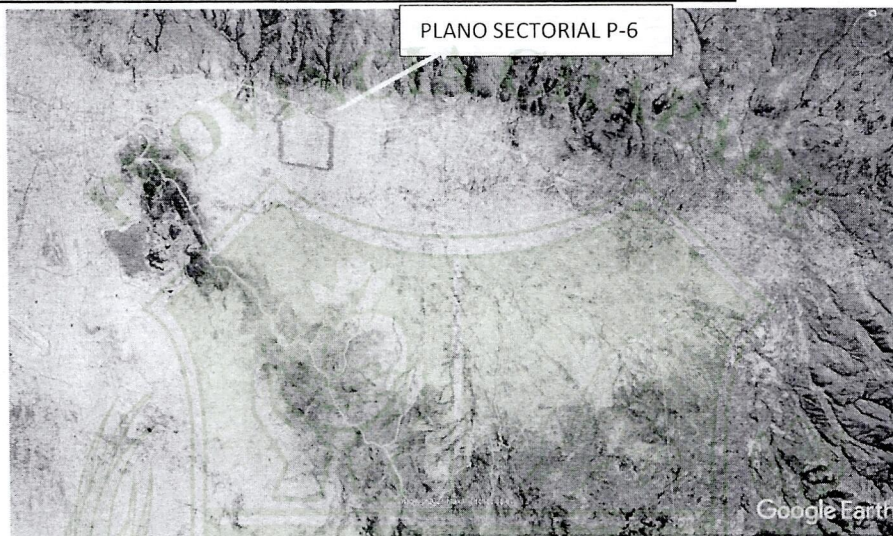
238/2025



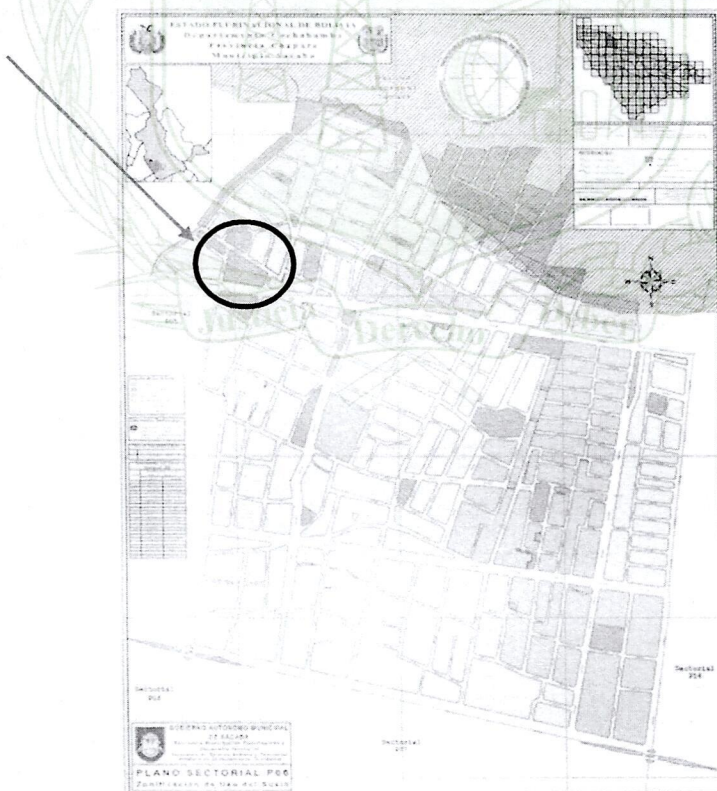
Resolución Municipal N°

también en la disposición transitoria única se establece que los trámites que se encuentran en curso, podrán proseguir con el anterior procedimiento o adecuarse a la presente Ley Municipal. Por lo que en aplicación de la Ley Municipal N° 406/2025, la presente solicitud ha presentado documentación técnica y legal de respaldo que avala la solicitud de modificación de uso de suelo.

UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PLANO SECTORIAL P-6.



Lugar preciso de la modificación solicitada





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

238/2025

Resolución Municipal N°

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba, Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017, Ley Municipal N° 292/2022, que Aprueba el Plano Sectorial P-6 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba y el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **APRUEBA** el Ajuste del Plano Sectorial N° 6 y Cambio de nominación de **Área Verde** a uso de suelo **Urbano Consolidado**, solicitado por Sr. Darío Saavedra Núñez y Daniel Fernando Pinto Amezcua en representación legal de la Sra. **María Susana Maritza Lila Rivero de Llosa**, respecto al predio registrado en Derecho Reales con la matrícula Computarizada 3.10.1.01.0005129, bajo el asiento N° 0, de 05 de febrero de 2025, ubicado en el Plano Sectorial N° 6, ubicado en la Zona Puntiti, del Municipio de Sacaba, con el siguiente cuadro de ubicación georreferenciada UTM WGS 84 zona 19S:

PUNTOS	X- ESTE	Y-NORTE
P1	808487,924	8076644,908
P2	808601,888	8076570,341
P3	808585,579	8076527,430
P4	808464,532	8076545,678

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se encomienda al Ejecutivo Municipal, la ejecución de la presente Resolución Municipal y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Maíra Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

